

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

PROYECTO DE DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN CALLEJERA, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUNTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vivienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXI, 47, 58 fracción X, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XV y XXXVI, 63, 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28; 32, 33 81, 82 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 Bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación al Punto de Acuerdo respecto A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL MTRO. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN CALLEJERA, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUNTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cual, fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Social y de Vivienda para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

ANTECEDENTES

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a las Comisiones de Desarrollo Social y Vivienda, con fecha de 28 de abril del 2016 para ambas, a través del oficios MDSPSOPA/CSP/1895/2016 y MDSPSOPA/CSP/1894/2016, a fin de que se proceda para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN CALLEJERA, Y A QUE IMPLEMENTEN EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA QUE ESTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PLANIFICARON CONJUNTAMENTE CON LA FUNDACIÓN BLOOMBERG**, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Lo anterior, toda vez que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vivienda, son competentes para conocer, revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, de conformidad con los preceptos legales y reglamentos antes mencionados.

Con base en los artículos 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 19 fracción I, IV y V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, fue turnado a las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vivienda, la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, con el objeto de solicitarle sus opiniones, a fin de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional refiere, en el cuerpo del Punto de Acuerdo, lo siguiente:

UNO.- El pasado 11 de marzo de 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió un pronunciamiento en su sitio web¹, en

¹ Véase: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2016/03/pronunciamiento-de-la-cdhdf-sobre-la-situacion-de-las-personas-que-viven-y-sobreviven-en-las-calles-de-la-ciudad-de-mexico/>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

el que manifiesta su inquietud por personas que viven en situación de calle en la Ciudad Capital. Externó la necesidad de concretar soluciones de mediano a largo plazo, las cuales deberían de ser globales e institucionales para las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

Más adelante, afirmó este organismo público, se han emitido seis Recomendaciones en la materia, en el periodo 1995-2015.

Asimismo, esta institución defensora de los derechos humanos, aseguró que era primordial la instauración perentoria de una serie de medidas, reforzar los mecanismos de coordinación entre las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, proveer de servicios médicos de calidad, accesibles y aceptables a esta población, garantizar que las personas usuarias de drogas que viven y sobreviven en la calle puedan acceder a un tratamiento de rehabilitación, capacitar para el autoempleo, desarrollar políticas que contribuyan a fomentar de manera libre la inserción en el mercado laboral, ofrecer alternativas dignas de alojamiento y vivienda.

Igualmente, invitó a las autoridades de la Ciudad de México a emprender una campaña permanente de sensibilización, coordinada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) en colaboración con otras autoridades de la Ciudad, el cual estará direccionado a sociedad y a las autoridades.

De manera enfática, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señaló su rechazo a cualquier acción de limpieza social, a toda práctica en contra de personas a quienes se considera "desechables", lo cual se manifiesta en el acoso, la intimidación, las amenazas e incluso el homicidio de personas que viven en calle.

DOS.- *El pasado 11 de marzo del presente, la versión electrónica de Noticias MVS publicó una nota² en la que se consignaba el fallecimiento de*

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

una persona en situación de calle en los alrededores de Metro La Raza en la Ciudad de México, porque presuntamente, paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, ERUM, se negaron al traslado del joven de 23 años en malas condiciones de salud pese a que la llamada de emergencia la emitió un uniformado. La persona, identificada como Iván Jiménez, le fue denegado el servicio por parte de los paramédicos, quienes le delegaron la atención a cuerpos de seguridad social, que cuando se presentaron en la madrugada, el muchacho ya había fenecido.

Debido a lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, demandó a las autoridades la aplicación de medidas urgentes para atender a unas 5 mil personas que habitan en las calles en 225 puntos de la capital del país.

La presidenta de esta Comisión, Perla Gómez Gallardo, rechazó toda acción de limpieza social. Ésta advirtió que hay un rezago en la atención a las poblaciones callejeras en el Distrito Federal. Aseveró, además, que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ya procesa 47 quejas, a la cual se sumó apenas la que se inició de oficio por el fallecimiento del mencionado Iván Jiménez.

TRES.- El pasado jueves 24 de marzo del presente, en la versión electrónica del diario "La Jornada", se publicó una nota en la que se confirmaba que, en menos de una semana, habían ocurrido dos incendios en zonas donde pernoctan poblaciones en situación de calle de la Ciudad de México. El primero ocurrió el jueves 16 en el bajo puente de La Raza, del Circuito Bicentenario, dirección a calzada Vallejo, donde había un grupo de personas sin casa integrado por decenas de menores y sus familias, que tenían más de 20 años en el espacio público. El segundo sucedió el domingo 20 en la curva de Puerto Rico, entrada a la Terminal de Autobuses del Sur Taxqueña. Este grupo tenía cerca de 10 años en la zona y ya había

¹ Véase: <http://www.noticiasrmys.com/#!/noticias/urge-cdhdf-atencion-a-poblaciones-callejeras-138>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

sido blanco de varios desalojos violentos y reubicaciones por las autoridades de la delegación Coyoacán.

Asociaciones civiles en defensa de los Derechos Humanos (la Red por los Derechos de la Infancia en México -Redim-, Commenta, diálogo de saberes, Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social y El Caracol A. C.) expresaron su temor de que tales actos hayan sido deliberados, toda vez que en múltiples oportunidades vecinos y autoridades han externado su rechazo a la presencia de estas personas. Declararon que les generó suspicacia el hecho de que los incendios hubiesen ocurrido en períodos muy cortos. Asimismo, exhortaron a las autoridades a emprender una exhaustiva investigación para descartar que tales hechos hayan sido intencionales, solicitando se someta a análisis los videos de las cámaras de videovigilancia de las zonas en que se suscitaron los siniestros.

Por último, los defensores de Derechos Humanos recomendaron a las autoridades del gobierno de la Ciudad de México que, para evitar que estos hechos se propalen, era preciso efectuar acciones preventivas con otros grupos en situación de calle para salvaguardar su derecho a la vida, integridad y respeto a su patrimonio.

CUATRO.- *El portal electrónico de noticias de El Universal³, dio cuenta, el pasado 4 de abril, de las pésimas condiciones en las que subsisten personas en condición de calle, poniendo como ejemplo a indígenas de los alrededores de las estaciones del metro Tasqueña e Hirtalgo, en la Ciudad de México; por lo que, en el caso del primero de los mencionados, se constató sus deplorables circunstancias de existencia, rodeados de cúmulos de desperdicios, como vasos, botellas, bolsas de plástico, pedazos de cartón, platos de unicel, etc. Inclusive, hacen sus necesidades en la banqueta.*

³ Véase: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/04/4/crece-indigencia-en-metro-tasqueña>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

En el segundo caso, quienes se han asentado en las inmediaciones de la estación Hidalgo, constituyen un grupo de alrededor de 15 sujetos, que viven en la calle Artículo 123, a una cuadra de la estación del citado metro. Las condiciones de vida no varían de los primeros; viven sumidos en la inmundicia y la degradación, en medio de la basura, y, como los otros, defecan y, aun, tienen relaciones sexuales en la calle.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Lo anterior, es de suma importancia favorecer el reconocimiento, respeto, protección, goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, que permite con ello atender este fenómeno desde una perspectiva integral, para prevenir que más personas vinculen su vida a la calle y que quienes ya se encuentran en tal condición, cuenten con alternativas de servicios sociales que les facilite su proceso de integración social.

2. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México⁴ es organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de

⁴<http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

Desarrollo Social del Distrito Federal, creado el 25 de noviembre del año 2011, y define a la **Población Callejera** como:

"Es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales."

3. Para diseñar políticas públicas para la población callejera, es fundamental tener un diagnóstico. En este sentido, de acuerdo con el censo realizado por el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), en el período 2010-2011 se contabilizaron a 4,014 personas en situación de calle, de las cuales 547 (14%) son mujeres y 3,467 (86%) son hombres.⁵
4. El censo también dio a conocer el rango por edades que predomina en la población callejera, siendo de 18 a 30 años el de mayor proporción, pues 32% de la población tiene esta edad, seguido de 31 a 40 años, con 23%. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1: Edades de las personas en situación de calle

| EDAD | | |
|-----------|-------|------|
| 0 A 17 | 273 | 7% |
| 18 A 30 | 1,302 | 32% |
| 31 A 40 | 930 | 23% |
| 41 A 50 | 587 | 15% |
| 51 A 60 | 464 | 12% |
| 61 A 70 | 254 | 6% |
| 71 A 80 | 61 | 2% |
| 81 A 90 | 34 | 1% |
| MÁS DE 90 | 7 | 0% |
| | 4,014 | 100% |

Fuente: Censo, "Tu también cuentas IV", realizado por el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

Con lo anterior, podemos observar que parte del bono demográfico que tiene la Ciudad de México, esta siendo desaprovechado, pues las personas que se encuentran entre los 18 y 30 años, están en una edad económicamente activa, y su potencial se está desperdiciando ante la situación de calle en que se encuentran.

⁵ Instituto de Asistencia e Integración Social, Censo Tu También cuentas IV 2011-2012, Recuperado el 20 de junio de 2016, del sitio web del Instituto de Asistencia e Integración Social <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

Por otra parte, el nivel de escolaridad que prevalece dentro de la población callejera es la educación básica, primaria y secundaria completa o incompletas. El 32% del total de la población callejera presenta estos niveles de escolaridad (ver tabla 2)

Tabla 2: Niveles de escolaridad de la población en situación de calle

| ESCOLARIDAD | | |
|---------------------------|-------------|-------------|
| PRIMARIA COMPLETA | 808 | 20% |
| PRIMARIA INCOMPLETA | 725 | 18% |
| SECUNDARIA COMPLETA | 654 | 16% |
| SECUNDARIA INCOMPLETA | 404 | 10% |
| MEDIO SUPERIOR COMPLETA | 184 | 5% |
| MEDIO SUPERIOR INCOMPLETA | 177 | 4% |
| SUPERIOR COMPLETA | 29 | 1% |
| SUPERIOR INCOMPLETA | 57 | 2% |
| NINGUNA | 976 | 24% |
| TOTAL | 4014 | 100% |

Fuente: Censo, "Tú también cuentas IV", realizado por el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

5. Que los derechos de la población callejera evitar lo anterior, el pasado 16 de junio de 2016 el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras, cuyo objetivo es articular acciones interinstitucionales para proporcionar servicios sociales en las etapas de prevención, intervención y proceso de integración social; con la finalidad de favorecer, restituir, hacer exigibles y reconocerles el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de poblaciones callejeras o en condición de integración social.⁶
6. El Documento establece el esquema interinstitucional de atención, así como las fases en las que se realizará.
 1. **La fase de Prevención** se encuentra dirigida a las personas en riesgo de vivir en calle, brindándoles servicios sociales a través del Centro de Acción Preventiva (CAP) encaminados a detectar aquellos

⁶Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.
http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/15d36b2d877c42f428792695bdf9d5fb.pdf

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

factores de riesgos que puedan derivar en la vinculación de la persona hacia la calle:

- Diagnóstico situacional
- Diseño e implementación del programa de trabajo para la prevención
- Brigadas Preventivas
- Atención en el CAP

2. **La fase de Intervención**, esta se encuentra orientada exclusivamente en la atención de personas integrantes de las poblaciones callejeras, ofreciéndoles servicios sociales en dos modalidades, tanto en puntos de socialización o en espacios físicos como los Centros de Atención y Asistencia Social y el Centro de Servicios Sociales (CSS) con la finalidad de invitar a estas personas a un proceso de integración social.

La intervención con personas integrantes de las poblaciones callejeras consistirá en:

- a) Regionalización de la Ciudad de México
- b) Censo de las personas integrantes de las poblaciones callejeras
- c) Diagnóstico situacional
- d) Brigadas de Intervención
- e) Detección de personas integrantes de las poblaciones callejeras o puntos de socialización
- f) Primer contacto
- g) Promoción y acceso a servicios sociales.

En el punto de socialización se podrán ofrecer los siguientes servicios sociales:

- a) Jornadas de atención integral en salud

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

- b) Asesoría y representación jurídica
- c) Jornadas de higiene
- d) Actividades lúdicas, artísticas y culturales;
- e) Canalizaciones y acompañamientos.

3. **La fase de Proceso de Integración Social** se entiende como un proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes psicológico, económico, social y político para que las personas, familias o grupos de personas, susceptibles del otorgamiento de servicios sociales puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales, en términos de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

La fase de integración social se encuentra dirigida a las personas en condición de integración social que se identifique mediante la implementación de los servicios sociales descritos en el presente Protocolo.

En esta fase, además de las actividades descritas en el artículo anterior, se proporcionarán los siguientes servicios sociales:

- a. Capacitación integral para la vida independiente
- b. Seguimiento a la integración social efectiva
- c. Apoyo para vivienda en renta "Hogar CDMX"

Asimismo, el Protocolo establece "Estándares de Cumplimiento de Derechos de las Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras", en función de las atribuciones y competencias específicas de los entes responsables y corresponsables, precisando que el Gobierno de la Ciudad de México incorpora el contenido de los estándares internacionales de derechos humanos en las fases de prevención, intervención y proceso de

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

integración social y en general, en todo el modelo de atención descrito en el presente Protocolo.

Al realizarse una búsqueda sobre las acciones conjuntas entre las autoridades de la Ciudad de México y la Fundación, no se localizaron los datos debidamente publicados, por lo que se considera necesario obtener la información de manera oficial.

En particular el Protocolo establece el Derecho a la vivienda:

- a) Facilitar el acceso de poblaciones callejeras a viviendas de interés social.
- b) Generar estrategias que permitan a las personas que forman parte de las poblaciones callejeras cuya estancia en la calle es intermitente a fin de que tengan condiciones para permanecer en las viviendas en las que pasan parte del tiempo.
- c) Realizar acciones de prevención a fin de que las personas que únicamente laboran en la calle, cuenten con alternativas en donde la última opción para pernoctar sea la calle.

El Protocolo de Actuación Interinstitucional publicado por el Gobierno de la Ciudad de México, integra estrategias para la atención para la población callejera, sin embargo estas acciones se plantean como diseño e implementación a partir de su publicación, por lo que se considera necesario en términos del Punto de Acuerdo que se dictamina, que este órgano legislativo cuente con información oportuna sobre la implementación de éstas acciones.

También es importante resaltar que la información con la que cuentan las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, sobre la población callejera no se encuentra debidamente actualizada, por lo que es necesario contar con datos apegados a la normatividad y a la realidad del desarrollo social.

7. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece disposiciones orden público e interés social y tiene por objeto, entre otros: Cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales, disminuir la desigualdad social en sus diversas formas; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social; implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos; contribuir a construir una sociedad

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos; establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

8. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, establece:

" Artículo 30.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:

- I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal;*
- II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;*
- III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;*
- IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los refugio forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;*
- V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y*
- VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y no género.*

9. De la exposición de motivos del Punto de Acuerdo en análisis, se desprende que es viable de realizar modificaciones que propone el promovente. Lo anterior con el propósito de ampliar sus resolutivos, con la finalidad de conocer específicamente la atención a dicha población, así como el destino del presupuesto, tiempos de ejecución, los avances, así como el presupuesto destinado y requisitos de vivienda en renta en la Ciudad de México.

Las comisiones dictaminadoras, por lo antes expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

RESUELVE

Es de **APROBARSE CON MODIFICACIONES** la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, con los siguientes resolutivos:

1. SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, COMPARTIR CON ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO QUE SE OBTENGA SOBRE LA POBLACIÓN CALLEJERA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES.
2. SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORMEN A ESTE ORGANO LEGISLATIVO EL MONTO DEL PRESUPUESTO QUE SE DESTINARÁ, LOS TIEMPOS DE EJECUCION PARA CADA ETAPA, ASÍ COMO LOS AVANCES DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE JUNIO DE 2016, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES.
3. SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INFORMEN EL PRESUPUESTO QUE SE DESTINARÁ ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA EN RENTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los _____ días de septiembre del año dos mil dieciséis.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

Lista de Votación de las Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social:

Lista de Votación de las y los Diputados Integrantes de la Comisión de

| Diputado (a) | Nombre y Grupo Parlamentario | A Favor | En Contra | Abstención |
|-----------------------|--|---------|-----------|------------|
| PRESIDENTA | Dip. Mariana Moguel Robles Partido de la Revolucionario Institucional | | | |
| VICEPRESIDENTA | Dip. Elizabeth Mateos Hernández Partido de la Revolución Democrática | | | |
| SECRETARIA | Dip. Lourdes Valdez Cuevas Partido Acción Nacional | | | |
| INTEGRANTE | Dip. Abril Yvette Trujillo Vázquez Partido Encuentro Social | | | |
| INTEGRANTE | Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero Partido de la Revolución Democrática | | | |

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

Vivienda:

| Diputado (a) | Nombre y Grupo Parlamentario | A Favor | En Contra | Abstención |
|-----------------------|---|---------|-----------|------------|
| PRESIDENTA | Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido de la Revolucionario Institucional | | | |
| VICEPRESIDENTA | Dip. Rebeca Peralta León Partido de la Revolución Democrática | | | |
| SECRETARIO | Dip. Maria Margarita Martínez Fisher Partido Acción Nacional | | | |
| INTEGRANTE | Dip. José Alberto Benavides Castañeda Partido del Trabajo | | | |
| INTEGRANTE | Dip. Iván Texta Solís Partido de la Revolución Democrática | | | |